



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00202-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 21 de octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 406-2023-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19 de octubre de 2023; Informe N° 2015-2023-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 12 de SETIEMBRE de 2023; Informe N° 0235-2023-MPHCO-GAF/SGL/AA, de fecha 08 de setiembre de 2023; Resolución Gerencial N° 0005-2022-MPHCO-GAF, de fecha 26 de enero de 2022; APROBACIÓN DE BAJA DE BIENES DE ALMACÉN POR ESTADO DE EXCEDENTE Y FECHA DE VENCIMIENTO, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en virtud del artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que los bienes, renta y derechos de cada municipalidad contribuye su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto Legislativo N° 1439, el Programa al formar parte del Poder Ejecutivo se encuentra sujeto al sistema nacional de abastecimiento, el cual comprende la administración de los bienes muebles estatales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 dispuso que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en ese Decreto Legislativo en el marco de la implementación progresiva de las actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento se mantienen vigente las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en lo que resulte aplicable;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa lo siguiente: "En tanto entren en vigencia las artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones según corresponda: "(...) 7. Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, Aprueban el Manual de Abastecimiento de Almacenes para el Sector Público Nacional.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00202-2023-MPHCO-GAF

Que, en el artículo 50° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", establece baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribuciones o cualquier otro medio físico con el que cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja.



Que, en el artículo 50° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", precisa causales de baja de bienes muebles. Asimismo, en el Sub literal b) y c) del artículo 52° de la directiva en mención señala que respecto de las causales establecidas en el literal e) artículo 51 de la directiva, el Responsables de la gestión de almacenamiento y disposición emite el informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva para lo cual, puede solicitar la información que resulta necesaria a los órganos y/o unidad orgánica correspondiente. La OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor de Quince (15) días hábiles, computadas desde el día siguiente de recibido el informe técnico.

Mediante, Informe N° 054-2022-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 14 de enero de 2022, el Sub Gerencia de Logística (d.t) hace suyo el Informe Técnico N° 006-2022-MPHCO-GAF/SGL/AA, de fecha 12 de enero 2022, del Responsable del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Huánuco, concluye que existen bienes "fungibles" y "Sin Rotación" en el Almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a los cuales se ha recomendado iniciar el procedimiento de baja, al haber permanecido "en desuso" por periodos superiores a tres (03) años; por lo que, recomienda dar de baja por excedencia y fecha de vencimiento de 56 (Cincuenta y Seis) bienes muebles detallado en el ANEXO N° 02, al amparo a lo establecido en el sub literal b) y c) del artículo 52° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES", y posteriormente transferir los bienes dados de baja a otros organismo del sector público según corresponda, solicitando la emisión de Resolución de baja de bienes.



Mediante, Resolución Gerencia N° 0005-2022-MPHCO-GAF, de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba la baja de existencia de almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco de 56 (Cincuenta y Seis) bienes fungibles por estado de excedente y fecha de vencimiento, que se encuentran en deudo, cuyas características y valorización se detallan en el anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución.



Mediante, Informe N° 0235-2023-MPHCO-GAF/SGL/AA, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Encargado del Área de Almacén, da conocer que el Encargado de Almacén en el periodo de mayo 2021 a octubre de 2022 no ejecuto la baja de bienes aprobando mediante Resolución Gerencia N° 0005-2023-MPHCO-GAF, dentro del plazo establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01. - "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES", en el artículo 53° Disposición de Bienes Muebles Dados de Baja, se ejecutara en un plazo máximo de 05 meses emitida la Resolución.

Mediante, Proveído N° 01831-2023-MPHCO-GAF, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitado Opinión Legal de la procedencia o improcedencia sobre el tratamiento de la Resolución Gerencia N° 0005-2022-MPHCO-GAF, de fecha 26 de enero de 2022.

Mediante, Informe N° 0406-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda la elaboración de una nueva resolución gerencial en base a los antecedentes generados por la Resolución Gerencia N° 0005-2022-MPHCO-GAF, conforme a los mecanismos que establece la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

De conformidad, a lo establecido en Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0004-2021-EF/54.0 - "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00202-2023-MPHCO-GAF

bienes muebles" y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A de fecha 31 de julio de 2023 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos del Encargado del Área de Almacén y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA BAJA de existencias de Almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco de 56 (Cincuenta y Seis) bienes fungibles por estado de excedente y fecha de vencimiento, que se encuentra de desuso; cuyas características y valorización se detallan en el Anexo N°02 que forma parte integrante de la Resolución, en mérito al informe técnico N° 006-2022-MPHCO-GAF/SGL-AA, refrendado por el Sub Gerente de Logística con Informe 054-2022-MPHCO-GAF/SGL y la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0406-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de octubre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística a través del Área de Almacén, ejecute las acciones que fueran necesarias para disposición de los bienes de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01. – "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES", en el artículo 53° Disposición de Bienes Muebles Dados de Baja, se ejecutara en un plazo máximo de 05 meses emitida la Resolución.



ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y a la Sub Gerencia de Contabilidad, a fin que proceda con la cancelación y extracción en los registros contables y de Existencias, respectivamente de los bienes descritos el ANEXO N° 02 por causal de "estado de excedente" y "fecha de vencimiento".

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Órgano de control institucional, a la Sub Gerencia de Logística y a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del plazo de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer Garcia Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
AA/cgp